

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0988

Santiago de Cali, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 88 y s.s, como también el 390 y s.s, del C General del Proceso, 2341 y s.s del C Civil, como también el temporal Decreto 806 de2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Admitir la presente demanda Declarativa de Responsabilidad Civil extracontractual, instaurada por LUZ AIDA MORALES QUICENO, por intermedio de apoderado contra MARIA STELLA BETANCOURT SANCHEZ, JOSE GONZALO ATAHUALPA GNECCO MANCHEVO Y LUZ MARINA MEDIAN VELEZ, todos de condiciones civiles establecidas, demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.

2.- De conformidad con el artículo 62 del Código General del Proceso, cítese como litisconsortes facultativos al representante legal y/o administrador del Edificio Diego Fernando, como también a quienes ocupan en calidad de inquilinos los apartamentos de propiedad de los demandados.

3.- De conformidad con el Art. 368 del Código General del Proceso, de la demanda córrase traslado a la parte demandada y a los litisconsortes facultativos por el término de DIEZ (10) días.

3.- Notifíquesele a la parte demandada y a los litisconsortes facultativos tal como lo ordenan los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto como lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 haciéndole entrega de las copias y anexos que han sido aportados para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Civil 012  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ba0cab77dd4ca92db7f4481f5a742dd76591b4e371eed4b1b6221df27332afd**

Documento generado en 13/08/2021 02:00:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**